



## **JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA  
No. **110013110021 202100076 00**

Teniendo en cuenta que el anterior escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado DISPONE:

- 1.** ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por MARTHA LILIANA CAMACHO CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.100.811 contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA; quien actuando en nombre propio, solicitó protección a sus derechos fundamentales de PETICIÓN, DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS.
- 2.** ORDENAR la notificación del presente proveído, adjuntando copia del mismo y de todo el expediente, a las accionadas a sus correos electrónicos [atencionalciudadano@cns.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cns.gov.co) y [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)

Así mismo se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en el término de seis (06) horas publique en el micrositio correspondiente al proceso de selección de la convocatoria 328 de 2015 – SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, el escrito de tutela, los anexos y el presente auto admisorio, a fin de que los aspirantes que deseen puedan pronunciarse en la forma que estimen pertinente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Igualmente se ordena a la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, que en el término de seis (06) horas a través de los correos personales o institucionales de los funcionarios provisionales que desempeñan los cargos a los que aspira la accionante, o por el medio más expedito, les NOTIFIQUE el presente AUTO ADMISORIO y les corra traslado de la solicitud del amparo constitucional y de sus anexos, para que se pronuncien dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación.

- 3.** De conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníqueseles a las entidades COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA que deben rendir un informe en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD, respecto a los siguientes puntos:

3.1 Informe a este Despacho si la accionante ha instaurado la acción constitucional por los mismos hechos y en caso afirmativo, señalar número de tutela y Juzgado que conoció de la acción constitucional.

- 3.2 Los motivos fácticos y jurídicos de la posición adoptada por la entidad accionada y vinculada.
- 3.3 Un informe indicando las actuaciones presentadas en el citado trámite.
- 3.4 Los motivos por los cuales la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, no ha dado respuesta a los derechos de petición incoados ante esa entidad por la accionante.
4. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

CÚMPLASE,

**Firmado Por:**

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ca7cd1283e27c14acc648774b9a4b3dbb1398ff2f74a85578f8dc6d065cb42b**

Documento generado en 11/02/2021 01:42:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**